



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Jueves, 6 de febrero de 1969

Núm. 29

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inme-
BOLETÍN
tur bre,

Los
dad, de
damente
semestre

Alcaldes y Secretarios reciban este
fije un ejemplar en el sitio de cos-
el recibo del siguiente.

bajo su más estrecha responsabili-
este BOLETÍN, coleccionados ordena-
deberá verificarse al final de cada

SECCION SEGUNDA

Núm. 536

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor alcalde de Bordalba para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Loma Larga", "Las Tres Majadillas", "Majada del Burra", "Estinguillo" y "Costanilla", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 31 de enero de 1969.

El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 582

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pina de Ebro para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "La Doble", "El Cerrado",

"San Miguel", "Talavera", "Servirillos", "Los Llanos" y "El Soto", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 3 de febrero de 1969.

El Gobernador civil,
José González - Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 542

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

De acuerdo con la legislación vigente, y muy particularmente la Orden ministerial de 31 de julio de 1967, se notifica a los propietarios de vehículos con obligación de pago del impuesto en esta ciudad:

Primero. El período voluntario para proveerse del justificante de pago: Del 1 de febrero al 31 de marzo.

Segundo. Lugar: Casas Consistoriales (plaza Nuestra Señora del Pilar).

Tercero. Horario: De nueve y media a trece y de dieciséis a dieciocho y media horas.

Para facilidad de los contribuyentes se establece que el pago de la presente exacción se pueda realizar a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro. Es suficiente la comunicación a tal entidad.

Pasado el período voluntario se procederá por la vía ejecutiva de apremio con el recargo del 20 por 100.

Zaragoza, 25 de enero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 543

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación de la adquisición de sulfato de alúmina, en cantidad de 2.000 toneladas si el producto se ofrece en forma sólida, o 4.000 toneladas si se ofrece en forma líquida, con destino a la estación clarificadora de aguas.

Tipo de licitación en baja: pesetas 7.000.000.

Plazo de entrega: El fijado por el artículo 6.º del pliego de condiciones técnicas.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 140.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la oficina de Compras y Abastos de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al mo-

delo que a continuación se inserta, y el concurso tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

Zaragoza, 27 de enero de 1969. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., documento nacional de identidad número, de fecha, manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de, núm., del díade.....de 196..., referente al concurso para la contratación de....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo a dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 551

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Comercio del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Comercio del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Comercio del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas, y

Resultando que con fecha 25 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio co-

lectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras concedidas en el mismo no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959, Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, y disposiciones concordantes y complementarias;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados y demás disposiciones de aplicación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo Comercio del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 31 de enero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a Zaragoza capital y toda su provincia.

Ambito funcional

Artículo 2.º Será de aplicación para el Grupo Comercio del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas y, por lo tanto, abarcará a todas las empresas y trabajadores encuadrados en los Grupos de Almacenistas de Papel, Papelería y Objetos de Escritorio, Distribuidores, Librerías de Nuevo, Librerías de Lance y Kioscos.

Ambito personal

Artículo 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, afectará a todo el personal de las empresas en aquél comprendidas, tanto fijos como eventuales, exceptuándose el personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será por un año a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º No obstante lo expuesto en el artículo anterior, si durante la vigencia del mismo el Gobierno decretara un aumento superior al 5,9 por 100 actualmente establecido, automáticamente se entraría en discusión por parte de esta Comisión mixta deliberadora para la revisión de las tablas salariales, sin necesidad de esperar el cumplimiento del año convenido y sin presentar denuncia previa, bastando simplemente la petición de una de las partes.

Condiciones más beneficiosas

Artículo 6.º Las condiciones que se establecen en el presente Convenio colectivo sindical se considerarán mínimas y, en su consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo o Convenio colectivo de ámbito inferior, prevalecerán sobre las aquí establecidas.

Absorción

Artículo 7.º Quedará sin efecto este Convenio cuando, por disposición de obligado cumplimiento, se dicten mejoras que superen las establecidas, pudiendo ser absorbidas las que no las superen en la parte que corresponda.

Artículo 8.º Las condiciones establecidas en este Convenio serán absorbidas y compensables por cualquier mejora establecida por la empresa y norma de obligado cumplimiento de carácter general o particular que exista en la actualidad, o que en lo sucesivo pueda dictarse.

Jurisdicción e inspección

Artículo 9.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas, que asumirá la Presidencia, y tres Vocales económicos e igual número de sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 10. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 12. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 13. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 14. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cual-

quiera de sus prórrogas, se considerará vigente hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 15. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Artículo 16. Las empresas manifiestan expresamente que las mejoras concedidas en el Convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las mismas.

Retribuciones

Artículo 17. Se incrementan con el 5,9 por 100 los salarios figurados en el Convenio anterior, después de haber sido aumentados en su día con el 3,33 por 100 de elevación de coste de vida, conforme al Decreto-Ley 10 de 1968, de 16 de agosto, o los mínimos legales, en su caso, vigentes en 1.º de enero del presente año.

Artículo 18. La prima de asistencia y eficiencia consignada para las categorías que se indican en la tabla de salarios que se adjunta se abonará por día efectivamente trabajado. La correspondiente a las restantes categorías ha sido absorbida por el salario mínimo y el incremento del 5,9 por 100, que se menciona en el artículo anterior.

Artículo 19. Sobre las cantidades totales resultantes se abonarán los premios de antigüedad a los productores a quienes corresponda.

Gratificaciones

Artículo 20. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de media mensualidad cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Reglamentación nacional del Comercio, tomándose como base para su cálculo las cantidades que figuran en la primera columna de las tablas salariales, y al total resultante se incrementarán los premios de antigüedad, si los hubiere.

Artículo 21. Se mantiene la gratificación extraordinaria concedida con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, que se calculará en la forma indicada en el artículo anterior y por el mismo importe que aquellas

Vacaciones

Artículo 22. El disfrute de las vacaciones habrá de acordarse entre empresa y trabajador, con dos meses de antelación, como mínimo, al inicio de las mismas. En cuanto al número de días a disfrutar será de quince para los trabajadores que no lleven cinco años de permanencia en la misma empresa, y veinte días para aquellos que sobrepasen los expresados cinco años.

Artículo 23. Las empresas concederán a todos sus trabajadores media jornada de descanso al mes, o sea, doce al año, medias jornadas que serán recuperables.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al Convenio de tabla de salario. En cuanto al salario-hora profesional, a continuación se transcribe la fórmula para hallarlo. Dadas las características de trabajo en las empresas afectadas por el Convenio no pueden adjuntarse tablas de rendimientos mínimos.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\begin{aligned} \text{Salario-hora profesional} = & \\ = & \frac{(\text{Sb} + \text{A}) 12 + (\text{N} + \text{J} + \text{O})}{365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V}) 8} + \\ + & \frac{\text{Pa}}{8} + \frac{(\text{Sb} + \text{A}) 13,5}{2.320} + \frac{\text{Pa}}{8} \end{aligned}$$

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales, salario base y prima asistencia por día trabajado

Jefe de personal, de ventas, de compras y encargado general: 3.240 y 74,43 pesetas.

Jefe de almacén o de sucursal: 3.240 y 47,30 pesetas.

Jefe de grupo: 3.240 y 29,34.

Jefe de sección: 3.240 y 20,11.

Encargado de establecimiento: 3.240 y 23,92.

Viajante: 3.240 y 10,92.

Corredor de plaza: 3.240.

Dependiente de 25 años: 3.240.
 Dependiente de 22 a 25 años: 3.240.
 Ayudante: 3.240.
 Intermedio: 3.240.
 Aprendiz de cuarto año: 2.033.
 Aprendiz de tercer año: 2.033.
 Aprendiz de segundo año: 1.366.
 Aprendiz de primer año: 1.366.
 Jefe administrativo: 3.240 y 93.
 Jefe de sección: 3.240 y 47,30.
 Contable, cajero, etc.: 3.240 y 29,34.
 Oficial administrativo: 3.240 y 6,78.
 Aspirante de 16 a 18 años: 2.033 y 3,64 pesetas.
 Aspirante de 14 a 16 años: 1.366 y 9,10 pesetas.
 Auxiliar de caja de 25 o más años: 3.240 pesetas.
 Auxiliar de caja de 22 años: 3.240.
 Auxiliar de caja de 20 años: 3.240.
 Auxiliar de caja de 18 años: 3.240.
 Auxiliar de caja de 16 años: 2.033.
 Auxiliar administrativo: 3.240.
 Profesionales de oficio de primera: 3.240 pesetas.
 Profesionales de oficio de segunda: 3.240 pesetas.
 Ayudante: 3.240.
 Capataz: 3.240.
 Mozo especializado: 3.240.
 Telefonista y mozo: 3.240.
 Envasadora, repasadora y cosedora: 3.240 pesetas/
 Conserje: 3.240.
 Cobrador: 3.240.
 Vigilante, ordenanza, portero: 3.240.
 Personal de limpieza (por hora): Pesetas 13,50.
 Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\begin{aligned} \text{Salario-hora profesional} = & \\ = & \frac{(\text{Sb} + \text{A}) 12 + (\text{N} + \text{J} + \text{O})}{365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V}) 8} + \\ + & \frac{\text{Pa}}{8} + \frac{(\text{Sb} + \text{A}) 13,5}{2.320} + \frac{\text{Pa}}{8} \end{aligned}$$

NOTAS ACLARATORIAS

Sb = Salario base.
 A = Antigüedad.
 12 = Meses del año.
 N = Gratificación de Navidad (quin-
 ce días).
 J = Gratificación de 18 de julio
 (15 días).
 O = Gratificación Nuestra Señora
 del Pilar (15 días).
 Pa = Plus de asistencia.
 D = Domingos del año (52 días).
 365 = Días del año.
 F = Festivos no recuperables (ocho
 días).
 V = Vacaciones (15 días).
 8 = Horas jornada laboral.
 13,5 = Meses de salario.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el año 1969 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia o Consultado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de febrero, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 538

AZUARA

Fernando Gimeno Rodríguez, hijo de Agustín e Inés, nacido el día 11 de noviembre de 1948.

Núm. 580

A L A G O N

Por acuerdo de la Corporación municipal se hace pública la relación de aspirantes a la plaza vacante de alguacil de este Ayuntamiento que han presentado solicitudes dentro del plazo reglamentario, en las que manifiestan reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando admitidos, a reserva de la oportuna justificación, los siguientes:

Don Marcelino Gros Pocino
 Don Román Chueca Bona
 Don Armando Lenguas Díez
 Don Jesús Ostalé Higuera
 Don Angel Lapeña Durán

Igualmente se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen de aptitud, el cual será constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Latorre Pardo, Alcalde.

Vocales: Don José-María García Belenguer y Valdés o don Alfredo Murlanch Ardid (Suplente), funcionarios técnicos del Gobierno Civil de Zaragoza, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Antonio Portero Madrona, Teniente Alcalde primero. Don Pedro Calvo Arribas, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don José Berdejo Solsona, auxiliar administrativo.

Y de conformidad con lo que dispone el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición

del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Alagón, 1 de febrero de 1969. — El Alcalde, Luis Latorre.

Núm. 581

T A U S T E

El Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1969, y con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad hipotecar a favor del Banco de Crédito a la Construcción, para responder a la subvención de 5.308.151,51 pesetas, y un anticipo reintegrable de 589.794,61 pesetas, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia a este Ayuntamiento con destino a la construcción, en esta villa, de un Colegio libre adoptado mixto de Enseñanza Media, para seiscientos puestos escolares, los bienes inmuebles propiedad de este municipio que a continuación se describen:

Solar en la partida de la avenida del Pilar, término municipal de Tauste; superficie, de 2.909,70 metros cuadrados; lindante: por la derecha entrando, con un solar municipal; izquierda, con avenida de la Independencia, y fondo, con campo municipal de deportes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 556 del Archivo general, libro 108 del Ayuntamiento de Tauste; al folio 39 vuelto consta la tercera inscripción, de fecha 28 de noviembre de 1964, número de la finca 7.733. Este solar figuraba antes con la situación de en la carretera de Pradilla de Ebro, extramuros; su valor dado por el Ayuntamiento es de pesetas 1.454.850. No tiene cargas y pertenece a los bienes de propios.

Solar en la avenida de la Independencia, de esta villa, de 1.890,30 metros cuadrados de superficie; lindando: por la derecha entrando, con campo o terrenos propiedad del municipio; izquierda, el solar anteriormente descrito, propiedad del Ayuntamiento, y fondo, con campo municipal de deportes. Los dos solares hacen un total de superficie de 4.800 metros cuadrados, en los cuales ha de instalarse el Colegio a que se refiere anteriormente. Inscrito en el Registro de la Propiedad del partido de Ejea de los Caballeros al tomo

666, libro 138, folio 246, inscripción primera, finca num. 14.043. No tiene cargas y pertenece a los bienes de propios de este municipio. Su valor pericial dado por el Ayuntamiento es de pesetas 945.150, a 500 ptas. metro cuadrado.

Edificio de tres plantas, con una superficie de 1.700 metros cuadrados, que ha de construirse sobre los dos solares antes expresados, destinado a Colegio libre adoptado mixto de Enseñanza Media, valorado, según presupuesto general de obras, en 6.954.693,34 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, conforme al art. 780-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tauste, 31 de enero de 1969. — El Alcalde en funciones, Cecilio Cardona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 554

IBÁÑEZ ARANDA (José), de 39 años, nacido en Borja (Zaragoza), oficial de notaría, hijo de Rufino y de Josefa, vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 107 de 1968, sobre abandono de familia, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 546

JUZGADO NUM. 1

En los autos de tercería de dominio de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 10 de 1965, a instancia de don Julio Blitz Linde, representado por el Procurador señor Velasco, contra el "Banco Hispano Americano", S. A., representado por el Procurador señor Romeo, y contra don Amadeo Aixut Aixut, declarado en rebeldía, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1969. — Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, los presentes autos de tercería de dominio (menor cuantía), seguidos con el número 10 de 1965, por don Julio Blitz Linde, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid (domiciliado en calle de Castelló, número 44), representado por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo y defendido por el Letrado don Gumersindo Claramunt Blasco, contra "Banco Hispano Americano", S. A., con sede en Madrid (plaza de Canalejas, número 1), representado por el Procurador don Jesús Romeo Cantín y defendido por el Letrado don Ramón Sáinz de Varanda, y contra don Amadeo Aixut Aixut, mayor de edad, de esta vecindad (domiciliado en General Franco, núm. 55, entresuelo), que está declarado en rebeldía, sobre propiedad de un tractor, y ...

Fallo: Que desestimando la excepción formulada, así como la demanda de tercería de dominio entablada por don Julio Blitz Linde, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión contra los mismos formulada, sin hacer declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Amadeo Aixut Aixut se notificará en la forma especialmente prevenida por la Ley, a no ser que la parte actora interese su notificación personal, con concreción de domicilio, dentro de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Amadeo Aixut Aixut se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Luis Márquez. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 547

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 420 de 1966, instado por don Francisco Martes Lisón, representado por el Procurador don Rafael Barrachina, contra doña María-Jesús Muniáin Beamont, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 4 de diciembre último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 555

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 29 de 1969, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Encarnación Alfonso y Serrano, hija de Antonio y Julia, natural de Zaragoza, la que falleció en Villanueva de Gállego, el día 12 de septiembre de 1961, en estado de soltera.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Julia-Juana, Antonio-Mariano y Javier-Pablo Alfonso Serrano, y sus sobrinos Mariano-Eduardo-Manuel y José-Antonio-Benigno Alfonso Sanjuán.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 556

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 133 de 1968 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Martín Gimeno, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Horacio Beamonte, de esta vecindad, he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 5 de marzo próximo, a las once horas, y advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, una vez deducido el 25 %.

Bienes:

4.º Tres tresillos de chester, compuestos cada uno de sofá y dos sillones, nuevos; tasados en 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 557

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 629 de 1969, instado por don Ascencio Quirant González, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Graus García, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una furgoneta marca "Seat 600", con placa de matrícula Z-43.396, en mal estado de conservación, tanto de chapa como de mecánica; tasada en pesetas 15.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su persona-

lidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don José Otín Fernández, domiciliado en calle Luz, número 2, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 548

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 708 de 1968 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1968. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Rufino Leza Rodríguez y Pedro Ordás Vacas, como denunciados, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino Leza Rodríguez y a Pedro Ordás Vacas, como autores responsables de una falta de malos tratos de obra mutuos, a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en el presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 549

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 483 de 1968, tramitado a

instancia del Banco de Bilbao, representado por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra don Antonio Gomollón Lobera, en reclamación de 10.314,69 pesetas, se ha acordado requerir a dicho señor Gomollón por medio de la presente, dado su desconocido domicilio, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del trozo de terreno seco en término de Miralbueno, partida de "Valdefierro", de esta ciudad, señalado con los números 4, 5 y 6, de 668 metros cuadrados, que a las resultas de dicho procedimiento le fue embargado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al citado señor Gomollón y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 558

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 344 de 1968, instado por Antonio Burguete Tris, contra a la venta en pública subasta, por pridon Mariano Acirón Guillén, se sacan una vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una máquina de coser "Sigma", modelo mueble secreter, con dos cajones, uno a cada lado; valorada en pesetas 3.000.

2.º Un coche marca "Seat 600", matrícula B-159.168; valorado en pesetas 30.000.

Total, 33.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 1.º de marzo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Valentín Sorolla Calvete, vecino de ésta (calle San

Félix, número 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 559

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 401 de 1968, instado por "Reclamos Omnia", representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Miguel López Blázquez, vecino de Patiño, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una "Isocarro 700", matrícula Murcia número 81.913; valorada en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero próximo, a las once treinta horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, domiciliado en Patiño (Murcia), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 560

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 493 de 1968, instado por don Joaquín Castillo Rodríguez, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Víctor Martín Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche marca "Citroen", 2 CV, matrícula Z-44.880; valorado en pesetas 28.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (domiciliado en Don Pedro de Alvarado, número 7, quinto derecha), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 561

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 448 de 1968, instado por don Rafael Aguarod Alastuey, representado por el Procurador don José-Antonio Faro, contra don José Velasco Narbona, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Tres aparatos de radio "Enfor"; en 4.500 pesetas.

2.º Un aparato de radio "Credus"; en 1.800 pesetas.

3.º Un aparato de radio "Hioki"; en 1.500 pesetas.

4.º Dos armarios cocina con cinco puertas 0,90 x 1 metros; en 2.000 pesetas.

5.º Un horno butano marca "Te"; en 7.000 pesetas.

6.º Una hornilla eléctrica "Maybreum"; en 900 pesetas.

7.º Una hornilla de butano "Henfor"; en 700 pesetas.

8.º Una hornilla con horno "Edesa"; en 1.700 pesetas.

9.º Una hornilla igual a la anterior; en 1.700 pesetas.

10. Un radiador de calefacción "Garza"; en 2.200 pesetas.

11. Un radiador de calefacción "Bru"; en 2.200 pesetas.

12. Un magnetofón marca "Henfor 500 GR"; en 5.000 pesetas.

Total, 31.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, en calle Canoa, número 33, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 562

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 601 de 1967, instado por "Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza", contra don Francisco Abadía, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico "Marconi", de 120 litros; en 8.000 pesetas.

Un televisor "Kolster", de 23 pulgadas; en 9.000 pesetas.

Un camión "Borgward", matrícula Z-38.440; en 105.000 pesetas.

Suma total, salvo error u omisión, 122.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el

10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 563

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 36 de 1967, instado por don Restituto García Andrés, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Angeles Jarabo Cata, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Teleavia", de 23 pulgadas, en buen funcionamiento. Valorado en 12.000 pesetas.

La precedente subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 10 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 550

BORJA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor Juez comarcal de esta ciudad en juicio de faltas número 88 de 1968, sobre hurto, contra Emilio Agüero Contreras, cuyo domicilio se ignora, se cita a éste para que el día 28 del próximo mes de febrero y hora de las trece treinta comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal (sitá en el parque de San Francisco, núm. 2) a la celebración de la vista del juicio que viene señalado, con la advertencia de que no compareciendo sin alegar justa causa que lo impida, ni utilizar el derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, del que se le advierte por medio de la presente, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Borja, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, A. Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 541

COMUNIDAD DE REGANTES DE JARQUE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día 23 de febrero próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda del mismo día, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo. Lectura de la memoria semestral.

Tercero. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1968.

Cuarto. Propositiones, ruegos y preguntas.

Jarque, 30 de enero de 1969. — El Presidente, Félix Calderera.

Núm. 579

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Por el presente se convoca a todos los afiliados para que el día 23 de febrero actual, a las diez horas en primera convocatoria, o a las once en segunda, asistan a la Asamblea plenaria ordinaria que tendrá lugar en esta Hermandad con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas del ejercicio de 1968.

3.º Aprobación del presupuesto ordinario para 1969, acordando forma de implantación de la oportuna derrama.

4.º Ruegos y preguntas.

De celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria se considerarán válidos los acuerdos que sean tomados, sea cual fuere el número de asistentes.

Uncastillo, 1.º de febrero de 1969. El Presidente, José Lapeiza.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones